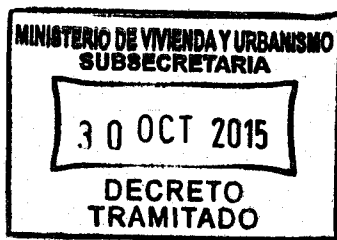




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-1847-2012, CARATULADOS "GONZALEZ CON SERVIU REGION DEL MAULE", SEGUIDOS ANTE EL 4° JUZGADO DE LETRAS DE TALCA, SOBRE EXPROPIACIÓN.

30 OCT 2015



SANTIAGO, HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 240

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

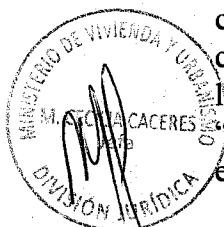
- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 02 de enero de 2014, del 4° Juzgado de Letras de Talca, las copias autorizadas de la sentencia de fecha 24 de marzo de 2015 de la I. Corte de Apelaciones de Talca y las copias autorizadas de la sentencia de la Excma. Corte Suprema de fecha 01 de julio de 2015, todas recaídas en la causa rol C-1847-2012, caratulada "González con SERVIU Región del Maule" y la certificación de ejecutoriedad de fecha 31 de julio de 2015 que rola a fojas 227 de los autos ya señalados.

- Las copias autorizadas de la liquidación del crédito practicada con fecha 14 de agosto de 2015, cuya certificación de ejecutoriedad consta a fojas 235, de fecha 25 de agosto de 2015.

**DECRETO:**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule pagará a doña MARIA ISABEL GONZALEZ GARRIDO, cédula de identidad N° 7.806.837-K, conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$6.181.803.- (seis millones ciento ochenta y un mil ochocientos tres pesos), por concepto de crédito y según la liquidación practicada por el tribunal de la causa Rol C-1847-2012, caratulada "González con SERVIU Región del Maule", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del 4° Juzgado de Letras de Talca.



2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Maule, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



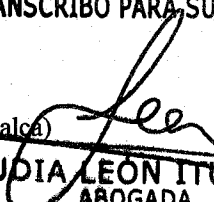
**JAI ME ROMERO ALVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/CPL

**TRANSCRIPCIONES:**

- 4° JUZGADO DE LETRAS DE TALCA (4 Norte N° 615 - Talca)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DE LOS RIOS
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

  
**CLAUDIA LEÓN ITURRIETA**  
ABOGADA  
MINISTRO DE FE SUBROGANTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

